

DE : JEFATURA TECNICA

A : LOS DEPARTAMENTOS LEVANTAMIENTO TERRITORIAL

FISICO Y CARTOGRAFICO.-


- Todo acto de Levantamiento Territorial de inmuebles que comprenda, colinden o estén referenciadas a algún límite interdepartamental, interprovincial o internacional deberá ser vinculada en dos (2) de sus vértices, por lo menos, a la poligonal del límite, asignando a los vértices verdaderos, coordenadas en el mismo sistema definido para el límite.-

- Cuando el límite no estuviere definido por coordenadas/ el profesional deberá solicitar instrucciones a la Dirección de Geodesia y Catastro a los fines de su vinculación y georeferenciamiento.-

- En caso de Litigio deberá consignarse el ó los límites pretendidos por coordenadas marcando la zona comprendida como Area en litigio de límites y la asignación de coordenadas a vértices verdaderos, se cumplimentará independientemente de su extensión.-

ys/sc.

JEFATURA TECNICA, 16 de Marzo de 1994.-

  
Ing. Alberto B. C. y Cia  
JEFE TECNICO  
DCCION. DE GEODESIA Y CATASTRO

*Pase a Div. Mensuras para que tome conocimiento de lo presente.*

*Dpto RALT 17-3-94*

